



ORDEN ECU/1534/2023, de 20 de octubre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro Superior de Estudios Sanitarios Océano Atlántico” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro Superior de Estudios Sanitarios Océano Atlántico”, código 50020034, solicitando modificación de la autorización para la implantación de los ciclos formativos de Técnico Superior en Higiene Bucodental y Técnico Superior en Prótesis Dentales.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como el emitido por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Centro Superior de Estudios Sanitarios Océano Atlántico”.

Titular: Océano Atlántico Formación Profesional, SL.

Código: 50020034.

Domicilio: Plaza Emperador Carlos V, número 8.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación de los siguientes Ciclos Formativos en modalidad presencial:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SAN304 – HIGIENE BUCODENTAL	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
SAN308 – PRÓTESIS DENTALES	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)



Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
MODALIDAD PRESENCIAL	
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
SAN301 – ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
SAN303 – DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
SAN304 – HIGIENE BUCODENTAL	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
SAN308 – PRÓTESIS DENTALES	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
MODALIDAD A DISTANCIA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
SAN301 – ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	40 alumnos / módulo profesional
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	40 alumnos / módulo profesional
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	40 alumnos / módulo profesional

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2023-2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dicho Centro está adscrito a efectos administrativos al IES “Virgen del Pilar” de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.



Séptimo.— De conformidad con el artículo 10 de la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de dicha enseñanza en la modalidad a distancia.

Octavo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de octubre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**